



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2229

Aprobada en 1ª Vuelta: 04/08/1988 - B.Inf. 4/1988

Sancionada: 01/09/1988

Promulgada: 07/09/1988 - Decreto: 2095/1988

Boletín Oficial: 19/09/1988 - Nú: 2600

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Establécese una bonificación del cuarenta por ciento (40%) sobre el sueldo básico, para el personal de Planta Permanente y Contratado que realice tareas técnicas dentro del Sistema Bibliotecario y Documental Provincial.

Artículo 2o.- Los gastos que origine la presente Ley serán imputados a la partida Personal, correspondiente al área.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.